



ESPAÑA

18 ES

11

21

22

NUMERO

254.267/6

FECHA DE PRESENTACION

10.11.80

10 Y

MODELO DE UTILIDAD

16 JUN. 1981

30 PRIORIDADES:

31 NUMERO

32 FECHA

33 PAIS

77 FECHA DE PUBLICIDAD

81 CLASIFICACION INTERNACIONAL

Int. Cl. A 63 F 3/00

52 TITULO DE LA INVENCION

JUEGO RECREATIVO DE SALON.

71 SOLICITANTE (S)

JUQUENES CAYRO, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Polígono Industrial JUYARCO - DENIA (ALICANTE)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBUKU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención se refiere a un juego recrea-
tivo de salón, cuya estructura y desarrollo están adaptados
para la práctica de un juego que se basa fundamentalmente
en el desprendimiento de piezas respecto de un soporte mo-
vible que puede ser accionado por dos jugadores contrarios.

5

Básicamente el juego recreativo objeto de la inven-
ción se constituye a partir de un tablero que puede adop-
tar cualquier contorno poligonal o circular, y cuyo table-
ro se dispondrá verticalmente y está afectado de una serie
de orificios dispuestos según alineaciones verticales y ho-
rizontales, en cuyos orificios van alojados unos pivotes -
de considerable longitud que sobresalen regularmente por -
las dos caras del tablero. El juego se complementa con unas
piezas de conformación en "alfa" o similar que se disponen
caprichosamente sobre distintos pivotes por ambas caras -
del tablero y cuyas piezas son desprendidas por el despla-
zamiento de los pivotes en el orificio que los aloja.

10

15

Para complementar la descripción que seguidamente
se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compren-
sión de las características del invento, se acompaña a la -
presente memoria descriptiva de un juego de planos cuyas -
figuras representan lo siguiente:

20

Figura 1ª.- Muestra una vista esquemática y sec-
cionada según un plano vertical del juego recreativo de sa-
lón objeto de la invención.

25

Figura 2ª.- Muestra otra vista asimismo esquemá-
tica que corresponde a un alzado frontal del propio juego
recreativo de salón, en el que el tablero se encuentra dis-
puesto verticalmente sobre un soporte inferior.

30

1
5
10
15
20
25

A la vista de las comentadas figuras, puede observarse como el juego propiamente dicho se constituye a partir de un tablero 1 que se dispone verticalmente y cuyo tablero 1 está afectado por una pluralidad de orificios 2 realizados según alineaciones verticales y horizontales. Dichos orificios alojan a otros tantos pivotes de longitud considerable con el fin de que sobresalgan ampliamente por una y otra cara del propio tablero 1. Tales pivotes 3 pueden ser desplazados manualmente en sus orificios 2, según el sentido gráfico representado en la figura 1ª.

El juego se complementa con una serie de piezas 4 de conformación en "alfa" o similar que se disponen caprichosamente sobre distintos pivotes 3 y por ambas caras del tablero 1, correspondiendo a la posición de dos jugadores contrarios.

Consiguientemente, las piezas 4 resultarán desprendidas por el desplazamiento axial de los pivotes 3 en orificios 2 del tablero 1 que los aloja, el cual se sustenta en posición vertical sobre el soporte 5. De esta forma se constituye un juego recreativo de salón que requiere un proceso elemental de fabricación resultando bajo en costos de producción, permitiendo la estructura del juego hacer pasar hábilmente la pieza en alfa 4 contraria de pivote en pivote 3 hasta llegar al soporte interior 5.

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- JUEGO RECREATIVO DE SALON, caracterizado -
esencialmente por el hecho de estar constituido por un ta-
blero que se dispone verticalmente sobre un soporte conven-
cional, cuyo tablero está atravesado por orificios dispues-
5 tos preferentemente en alineaciones horizontales y vertica-
les, a través de cuyos orificios se disponen pivotes de -
longitud bastante para que sobresalgan regularmente por -
las dos caras del tablero; complementándose el juego con
unas piezas de conformación en "alfa" o similar que se -
10 disponen caprichosamente sobre distintos pivotes por ambas
caras del tablero y cuyas piezas son desprendidas por el -
desplazamiento de los pivotes en el orificio que los alo-
ja.

10

15

2.- Se reivindica por último como objeto sobre -
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
JUEGO RECREATIVO DE SALON.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en -
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 10 Noviembre 1.980

BERNARDO UNGRÍA

25

30

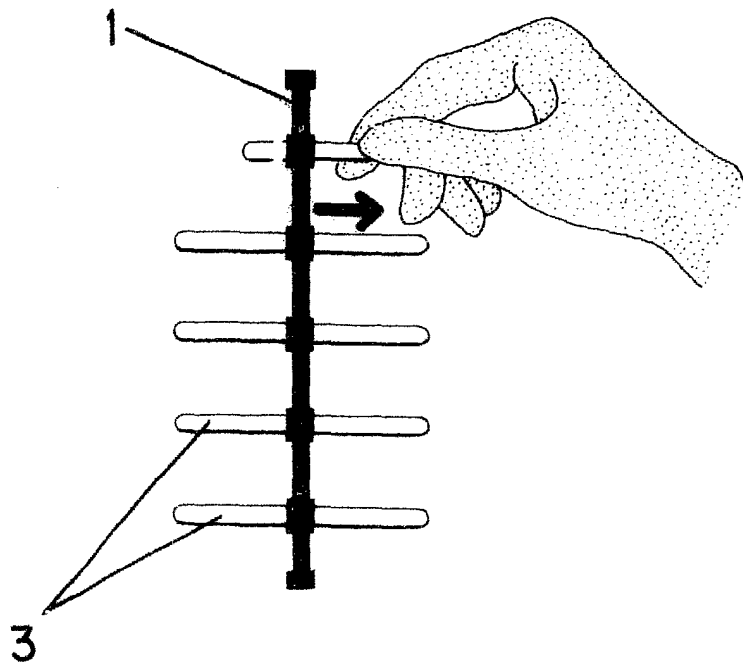


FIG-1

ESCALA VARIABLE
Madrid, 10 de Noviembre de 1.980
BERNARDO UNGRIA
P.A.

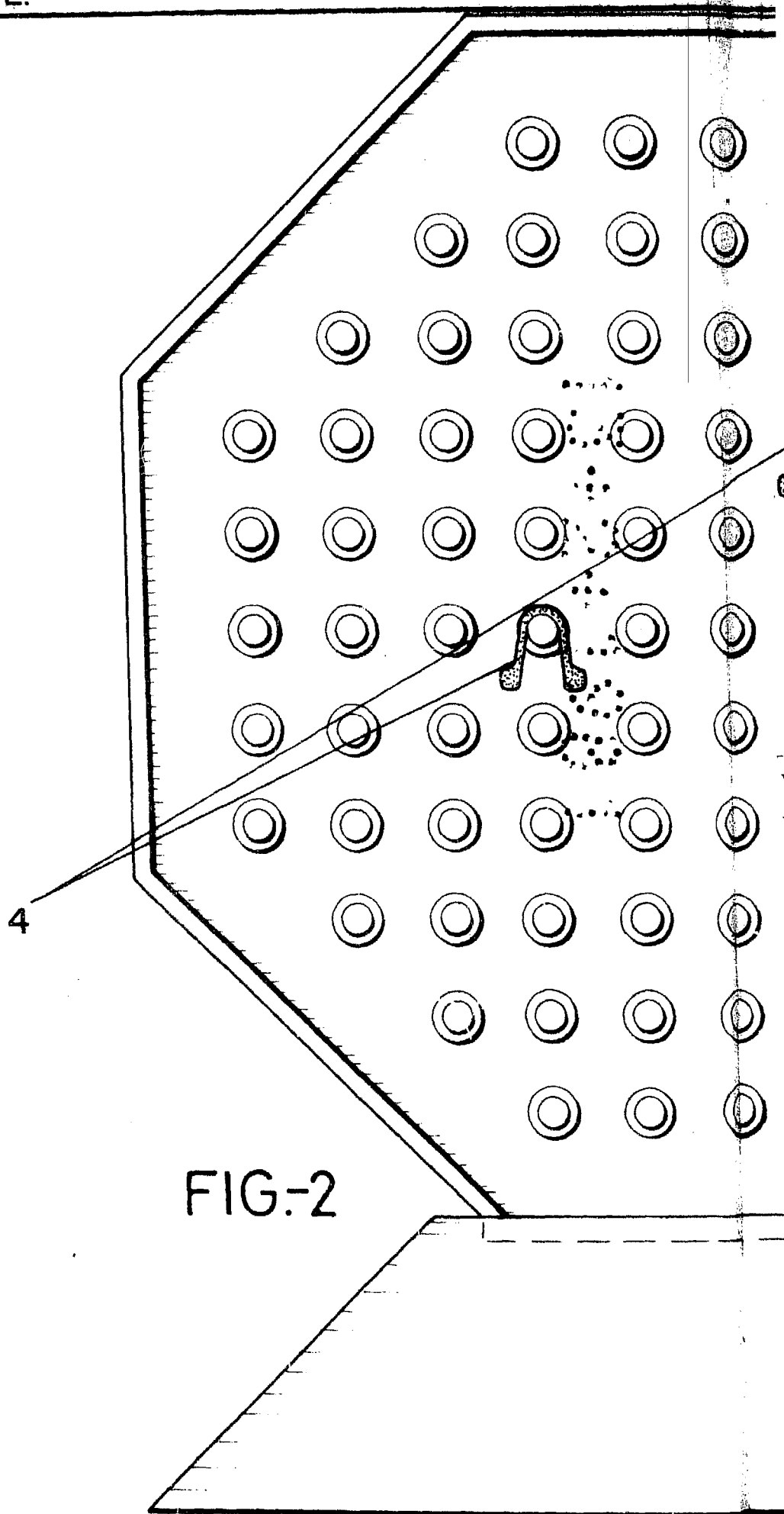


FIG.-2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 10 de Noviembre de 1.980
B. BERNARDO UNGRIA
P.

.....
* * * * *
* * * * *
* * * * *
* * * * *
* * * * *
* * * * *

5

1

2

3

